

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 10 de 1944.

Señor
Juez Letrado

Esta Secretaría hace saber a Vd., a sus efectos, que, por resolución superior de fecha nueve del mes en curso, se declaró suspendido en el ejercicio de su profesión de PROCURADOR a don EDUARDO LUIS DECIA DI GREGORIO, en mérito de encontrarse procesado.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

lar N° 21.
sión de
RADOR.
525-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 28 de 1944.

Señor
Juez Letrado

Esta Secretaría hace saber a Vd., a sus efectos, que, por resolución superior de fecha 23 del mes en curso -atento a lo dispuesto por los arts. 228-incº 3º y 237-incº 4º del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda,- declaró suspendidos en el ejercicio de su profesión de PROCURADOR a los señores OMAR TORRES COLLAZO y CÁNDIDO TEIXEIRA PINTO, respectivamente.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA

EX CITAR
A. A.

Artículo Nº 22.
Suspensión de
Procurador.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, septiembre 19 de 1944.

Señor
Juez Letrado de Primera Instancia
del Departamento de

De conformidad con lo mandado por la
Suprema Corte de Justicia en la ACORDADA
Nº2159 de fecha 21 de noviembre de 1941,
comunico a Vd., a sus efectos, que los se-
ñores Escribanos que a continuación detallo,
han hecho saber -dando cumplimiento a lo
establecido en el AArtº 1º de la referida
Acordada- que ejercerán habitual
principalmente su profesión en ese Depar-
tamento:

"cumplimiento

" 4º -: reitérase a

"de Pobres el estricto cump.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, septiembre 20 de 1944.

Señor
Juez Letrado

Para su conocimiento y demás efectos,
transcribo a continuación la Acordada de la
Suprema Corte de Justicia que dice así:

Nº 2405.-En Montevideo a diez y nueve
"de septiembre de mil novecientos cuarenta
"y cuatro, estando en audiencia la Supre-
"ma Corte de Justicia, compuesta de los se-
"ñores Ministros doctores don Juan José
"Aguar, don Amaro Carve Urioste, don José
"B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante
"el infrascripto Secretario, - DIJO:
"1º: los señores Defensores de Pobres en
"lo Civil y Criminal, deberán concurrir y
"permanecer en la oficina, durante ~~horay me-~~
"dia por lo menos en los días hábiles y
"dentro del horario judicial.
"2º: cada uno llevará un registro o lega-
"jo donde anotará por orden alfabético de
"los apellidos, éstos y los nombres de sus
"defendidos en materia civil y criminal,
"el Juzgado o Tribunal de la causa y el do-
"micilio de sus patrocinados.
"3º: - llevarán también de los asuntos que
"actúen, un legajo o carpeta de cada uno,
"formado con las copias de los escritos
"que hayan presentado y las que reciban
"de las oficinas judiciales y las anota-
"ciones que vieren convenir respecto del
"estado del asunto, fallos y dictámenes
"recaídos, recursos interpuestos y fe-
"chas de notificaciones o de términos
"importantes para el debido y diligente
"cumplimiento de sus funciones.
"4º: - reitérase a los señores Defensores
"de Pobres el estricto cumplimiento de

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

/"lo mandado en el apartado primero del
"ACUERDO N° 1006 de 28 de octubre de 1925
"Y ACUERDO N° 1489 de 24 de diciembre de
"1931.

"5°: cada Defensor fijará en su escritorio
"el horario referido en el N° 1° y deberá
"atender durante el mismo, a los funciona-
"rios y particulares que lo soliciten por
"razón de sus funciones.

"6°: cométese a los señores Defensores la
"presentación, dentro del término de trein-
"ta días, de un proyecto de oficina para los
"mismos y otro de reglamentación general de
"sus funciones y de los empleados de la ofi-
"cina proyectada.

"Comuníquese y publíquese.

"Y firma la Suprema Corte de que certifico.

"AGUIAR-CARVE URIOSTE-NATTINO-MINELLI.- En-
"rique Gamio. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

Montevideo, septiembre 23 de 1944.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

ESTADO
JUDICIAL
JUSTICIA
LA

ESTAR
A.A.

Nº 25.
Nº 2408.
General
les.-

Nº 2408.- En Montevideo a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, **por** ante el infrascripto Secretario.- D I J O:

1º.- Que fija el Acuerdo del 6 de noviembre próximo para que dé comienzo la Visita anual de causas criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia del Departamento de Montevideo, que se continuará en los sucesivos Acuerdos hasta su terminación.-

2º.- Que todas las peticiones de sobreseimiento, libertad o gracia que se presenten por los procesados o sus defensores, con motivo de la Visita anual referida, deberán hacerse por escrito y la presentación de éstos, ante los respectivos Tribunales y Juzgados deberá hacerse desde el día 18 hasta el 31 de octubre, inclusive, del corriente año, no admitiéndose los escritos que se presenten fuera de ese término.-

3º.- La Secretaría de la Suprema Corte, los Tribunales de Apelaciones, los Juzgados Letrados del Crimen, Correccionales y de Instrucción y los Juzgados de Paz de Montevideo deberán presentar a la Suprema Corte, antes del 6 de noviembre entrante, una relación circunstanciada de todas las causas que, con presos o sin ellos, tramiten ante dichas autoridades, a cuya relación agregarán todas las peticiones escritas que les correspondan y a que se refiere el número anterior.-

4º.- La relación de cada causa se extenderá a tenor del formulario que aprobará y remi-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

/"tirá la Suprema Corte y se numerarán por su orden,
"formando con ellas una o más piezas que no excederán
"de 200 fojas cada una, debidamente foliadas y sella-
"das o rubricadas por el Secretario, Actuario o Juez
"respectivo, quienes certificarán al pié de cada pie-
"za, el número de relaciones y folios que comprendan,
"y establecerán la indicación de las peticiones es-
"critas presentadas y que les correspondan.
"De cada causa se extenderá una sola relación ordinal,
"cualquiera sea el número de procesados en ella y las
"que estén acumuladas se relacionarán bajo el mismo
"número ordinal, por apartados o secciones para cada
"causa de las que se componga el proceso.
"La relación de las causas contendrá un índice alfa-
"bético de los apellidos seguidos de los nombres de
"los procesados y la indicación del número ordinal
"y del folio que corresponda a cada una.-
"5º.- No se incluirán en las relaciones de los Tri-
"bunales y Juzgados Letrados del Crimen y Correccio-
"nales, las causas recibidas en ellos, con postero-
"ridad al 14 de octubre entrante las que deberán ser
"relacionadas por los Juzgados remitentes, a cuyo
"sólo efecto, les serán devueltas, si no consta en
"ellas haberlas ya relacionado.
"Los Juzgados Letrados de Instrucción y los de Paz
"de Montevideo, no relacionarán los sumarios que se
"inicien a partir del 18 de dicho mes, los que que-
"darán excluidos de la Visita del corriente año.-
"6º.- Que oportunamente se fijará fecha para prac-
"ticar la Visita anual de Cárceles de Montevideo,
"en cuyo acto no se admitirán peticiones verbales
"ni escritos de sobreseimiento, libertad o gracia,
"a los procesados o sus defensores, admitiéndose
"las de libertad condicional que por escrito pre-
"sented los penados.-
"7º.- Comuníquese y publíquese. Y firma la Supre-
"ma Corte de que certifico.-
"AGUIAR-CARVE URIOSTE-NATTINO-MINELLI.-José Ma.
"Piñeyro. Secretario".-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 27 de 1944.

Señor Juez Letrado

Por disposición superior llevo a su conocimiento, que la Suprema Corte de Justicia dispuso, por auto acordado de fecha 22 del corriente, que los señores Jueces de la República remitan a esta Corte el certificado o testimonio de la partida de nacimiento de los mismos, a los efectos de que esta Secretaría anote en las fichas personales de los señores Jueces, la fecha de nacimiento resultante de los documentos mencionados, los que previa indización se enlegajarán y archivarán.

En consecuencia, sírvase el señor Juez dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 23 de 1944.

Señor Juez Letrado

La Suprema Corte de Justicia dispuso, en Acuerdo de fecha 22 del corriente, requerir la remisión, por ese Juzgado Letrado, de la comunicación referente a la Visita de la Oficina mandada por la Acordada Nº 2261 de 15 de diciembre de 1942, -en virtud de que la misma no ha sido recibida hasta la fecha en esta Secretaría.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Enrique Gamio. Secretario.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, septiembre 25 de 1944.

Señor
Juez Letrado

Para su conocimiento y demás efectos,
transcribo a continuación la siguiente
ACORDADA N° 2409 del año en cursu, dictada
por la Suprema Corte de Justicia en el día
de hoy:

"N° 2409.- En Montevideo a veinticin-
"co de septiembre de mil novecientos
"cuarenta y cuatro, estando en audien-
"cia la Suprema Corte de Justicia, con
"asistencia de los señores Ministros doc-
"tores don Amaro Carve Urioste, don
"José B. Nattino y don Juan M. Minelli,
"por ante el infrascripto Secretario.-

D I J O:

"que hallándose vacante la Presidencia
"de la Corporación, nombra por unanimi-
"dad para desempeñarla, por lo que res-
"ta del corriente año y de conformidad
"con lo dispuesto por el Inc° 3° del
"Art° 117 del Código de Organización de
"los Tribunales Civiles y de Hacienda,
"al señor Ministro doctor don JUAN JO-
"SÉ AGUIAR.-

"Que se comuniquen y publiquen.

"Y firma la Suprema Corte de que cer-
"tifico.-

"CARVE URIOSTE-NATTINO-MINELLI.-José
"Ma. Piñeyro. Secretario".

Saludo a Vd. muy atentamente,

(José Ma. Piñeyro. Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 28 de 1944.

Señor
Juez

Cumpliendo lo mandado en resolución superior de fecha 22 del mes en curso, hago saber a Vd., a sus efectos, que se ordenó que los señores Jueces de Paz de la República den el más estricto cumplimiento a lo dispuesto por la ACORDADA N.º 2194 de 13 de abril de 1942.

Blar N.º 29 -
DADA N.º 2194. .
(Escribanos).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 6 de 1944.

Por resolución superior de fecha 4 del mes en curso, se mandó hacer saber a los Tribunales y Juzgados Letrados de la República, a sus efectos, que el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, el 30 de setiembre último, levantó la suspensión que -en el ejercicio de su profesión de ESCRIBANO- había decretado contra el señor don OMAR TORRES COLLAZO, y a que hizo referencia la Circular N° 20 del año actual.

Asimismo -por la citada resolución superior, se declaró levantada la suspensión que -en el ejercicio de la profesión de PROCURADOR- pesaba contra los señores OMAR TORRES COLLAZO, - FAUSTINO TORT y CÁNDIDO TEIXEIRA PINTO, y a que se refieren la mencionada Circular y la que lleva el N° 22 del mismo año.

AL DEL URUGUAY

ADICIONAL
E DE JUSTICIA
TARIA

SE CITAR

A.A.

ULAR N° 30.
Abano y Pro-
dor. Levanta-
to suspensión.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 9 de 1944.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia
en lo Civil de turno.

Comunico a Vd., a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por ACORDADA N°-2412 de 4 del mes en curso, designó al doctor don SAGUNTO PÉREZ FONTANA para integrar la lista prevista en la parte final del Artº 7º de la Ley N° 6098 de 9 de julio de 1918, para los casos de impedimento del señor REGULADOR OFICIAL DE HONORARIOS.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario).

REPUBLICA DEL URUGUAY

JUDICIAL
DE JUSTICIA
TARIA

SE CITAN

A.A.

Reglamento N° 31.
Reglamento Regula-
ción Honorarios.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 18 de 1944.

Señor

Juez de Paz de la sección del
Departamento de Montevideo.

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a continuación la ACORDADA de la Suprema Corte de Justicia, que dice relación con el nuevo horario a regir -desde la fecha que se indica- en las dependencias del Poder Judicial:

"Nº 2414.- En Montevideo a diez y siete
"de octubre de mil novecientos cuarenta
"y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, Presidente, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario,
"D I J O:

"Que, en uso de la facultad que le acuerda
"la Ley de 12 de julio de 1931,-

D I S P O N E:

"Que, a partir del 15 de noviembre próximo hasta el 31 de marzo, inclusive, del año entrante, las Oficinas de la Corte, Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial, deberán permanecer abiertas desde las OCHO hasta las DOCE horas.

"Que se comuniqué y publique.

"Y firma la Suprema Corte de que certifico.

"AGUIAR-CARVE URIOSTE-NATTINO-MINELLI.-

"José Ma. Piñeyro. Secretario".-

Saludo a Vd. muy atentamente.

(José Ma. Piñeyro, Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 31 de 1944.

Para su cumplimiento y demás efectos, comunico a Vd., transcribiéndola a continuación la ACORDADA N° 2417 dictada por la Suprema Corte de Justicia:

"N° 2417.- En Montevideo a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, Presidente, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, - D I J O:

"1°.- Cométese al señor Escribano "INSPECTOR DE PLANILLAS DE COSTAS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA CAPITAL", la inspección en dichos Juzgados Seccionales, de los expedientes archivados o que deban archivarse y en los cuales no se haya formado planilla por la correspondiente OFICINA DE TASACIÓN DE COSTAS. La revista tendrá por objeto verificar la reposición de los sellados y timbres que correspondan en los expedientes indicados y su inutilización.-

"2°.- En lo sucesivo, los señores Jueces de Paz no procederán al archivo de los expedientes en que no haya intervenido la Oficina competente de la referencia, sin la constancia de "VISITADO" por el señor Inspector. Los mismos Jueces cuidarán de dar aviso al aludido funcionario cada vez que deban archivar diez o más de tales expedientes, a los efectos de la correspondiente inspección.-

"3°.- El señor Inspector dará cuenta a la Suprema Corte de Justicia de las omisiones que compruebe.-

"4°.- Que se comuniqué, publique y circule. Y firma la Suprema Corte de que certifico. AGUIAR-CARVE URIOSTE-NATTINO-MINELLI.- Enrique Gamio, Secretario".-

Saludo a Vd. atentamente.

Mo L T - - a

X. A. - - - -
N° 2807

Montevideo, noviembre 14 de 1944.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Por disposición superior, remito adjunto a Vd., -para su debido cumplimiento- copia autenticada de la "REGLAMENTACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES" aprobada por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de septiembre p.pdo., y ACORDADA N° 2421 de 8 del mes en curso.

Asimismo -y a los efectos de lo dispuesto por el Art° 4° de la citada ACORDADA- remito adjunto las fichas necesarias para que -a la brevedad posible- las devuelva a esta Secretaría:

2 ejemplares de la firma del señor Juez.

2 " " " " " " " " Actuario.

2 ejempl. de c/u de las firmas de Adjunto

Remito, también, las fichas respectivas que deberán ser devueltas a esta Secretaría, con el sello usual del Juzgado estampado en el círculo impreso en las mismas.

Adjunto, asimismo, las libretas encuadradas, previstas por la referida "Reglamentación", con fórmulas de ordenes de pago, Serie del número , inclusive, al número , inclusive; y de "AVISOS", Serie del número , inclusive, al número , inclusive.

Saludo a Vd. muy atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 15 de 1944.

Señor Juez

En los antecedentes administrativos
-(Nº581/944)-formados con motivo de un Men-
saje del Poder Ejecutivo-(Ministerio del In-
terior)- referente a las ordenes verbales
de excarcelación impartidas por los señores
Jueces en materia - esta Secretaría
hace saber a Vd., a sus efectos, que -por re-
solución superior de fecha 3 del corriente,
dictada de conformidad fiscal- se mandó re-
comendar a los aludidos Magistrados, el más
estricto cumplimiento de lo establecido en
los apartados 1º y 3º de la ACORDADA de 10 de
setiembre de 1924, como, asimismo, de lo
estatuído en la reglamentación de 11 de ma-
yo de 1937 y su ampliatoria de 12 de mayo de
1938, vigentes.-(CIRCULARES: Nº 13 de 1937;
y 13 de 1938).

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 15 de 1944.

Cumpliendo lo mandado en resolución superior, llevo a su conocimiento, a sus efectos, que ~~en~~ mérito a la renuncia presentada por el señor Presidente doctor don Juan José Aguiar- desde el día de hoy, desempeñará la Presidencia de la Corporación, el señor Ministro doctor don AMARO CARVE URIOSTE, por lo que resta del corriente año judicial.

Saludo a Vd. muy atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 20 de 1944.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia
del Departamento de

Por disposición superior, hago saber a Vd., para su cumplimiento, que se ordenó que el Juzgado Letrado a su cargo, remita antes del día DIEZ de diciembre entrante, -por separado- la nómina de las personas que estén en condiciones de ser designadas por la Suprema Corte de Justicia, para desempeñar los cargos de SÍNDICOS y DEFENSORES DE OFICIO en ese departamento, durante el año 1945 entrante.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario).

DE CITAR

A.A.

er N° 37.

os y Defen-

Oficio 1945.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 20 de 1944.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia
del Departamento de

Por disposición superior, hago saber a Vd., para su cumplimiento, que se mandó que el Juzgado Letrado a su cargo, - antes del día DIEZ de diciembre entrante - remita la nómina de los Escribanos radicados en esa Ciudad, estableciendo la fecha de su radicación, así como los años en que desempeñaron la tasación de costas, a fin de procederse a las respectivas designaciones para el año 1945 entrante.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 30 de 1944.

Señor Juez de Paz de la . sección del
Departamento de Montevideo.

Cumpliendo lo mandado en resolución superior de fecha 29 del corriente, dictada a requerimiento del Poder Ejecutivo-(Ministerio de Defensa Nacional)- hago saber a Vd., a sus efectos, que se ordenó recomendar a los Tribunales y Juzgados de la República el más estricto cumplimiento del DECRETO N° 3 9 4 8 de 3 del actual del Consejo de Ministros que dice relación con el "SERVICIO DE TRANSMISIONES"-(Dirección General de Comunicaciones), publicado en el "DIARIO OFICIAL"-N° 1 1 4 3 8 de fecha 18 del mes en curso.-

Saludo a Vd. muy atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Nº 2426.-En Montevideo a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Amaro Carve Urioste, Presidente, don Juan José Aguilar, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario,-

DIJO:

Que atento al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez y siete de noviembre p.pdo. y para ser cumplido por los Tribunales y Juzgados de la República, dependientes del Poder Judicial, la Suprema Corte, en Acuerdo de la fecha, -

D I S P O N E:

1º.- A partir del 1º de enero de 1945, los Tribunales y Juzgados deberán vertir las sumas de dinero que perciban por concepto de derechos por vistas fiscales y sobre hijuelas y rendiciones de cuentas de tutelas y curatelas (Artº 27, 28 y 29 de la Ley Nº 10.107 de 26 de diciembre de 1941)--dentro de tercero día- (Artº 214 del Código de Procedimiento Civil) en la Tesorería General de la Nación los del Departamento de la Capital, y en las Sucursales y Agencias de la Dirección General de Impuestos Directos de su jurisdicción, los de los Departamentos de Campaña.-

2º.- Los Secretarios, Actuarios y Jueces, en su caso, deberán agregar el comprobante a los autos respectivos; extender en éstos constancia de la fecha y número del comprobante e indicación de la Oficina expedidora.- También anotarán en el respectivo margen de la planilla de costas, el folio del comprobante y el de la constancia, además de efectuar en el Libro correspondiente-(Artº 199 del Código de Procedimiento Civil),- el asiento respectivo.-

3º.- Circúlese y publíquese.-

Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
CARVE URIOSTE-AGUIAR-NATTINO-MINELLI.-Enrique Gamio, Secretario".-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 15 de 1944.

Señor
Juez Letrado.

Llevo a su conocimiento, a sus efectos, que -en el día de hoy- el doctor don EDUARDO ARTECONA, designado por la Asamblea General Ministro integrante de la Suprema Corte de Justicia, ha quedado incorporado a la Corporación.-

Saludo a Vd. atentamente.

(José Ma. Piñeyro. Secretario).

DE CITAR

AA

ular Nº 41.

Poder Judicial

Montevideo, diciembre 15 de 1944.

Señor

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a continuación la ACORDADA N° 2428 de la Suprema Corte de Justicia, que dice relación con la Feria Judicial Mayor de 1945:

"N° 2428.- En Montevideo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Amaro Carve Urioste, Presidente, don Juan José Aguiar, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto "Secretario,- D I J O:
"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1º al 31 de enero de 1945, inclusive, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas por el Artº 62º del expresado Código, y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don JUAN M. MINELLI - para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Juez doctor don ENRIQUE C. ARMAND UGÓN, debiendo actuar con la Secretaría del de 1er. turno; - para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor don ATILIO FIGU-
"RINA VIVAS, quién entenderá, asimismo, de las apelaciones que procedan, interpuestas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2º turno de Salto y Paysandú; - y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don VELARDE J. CERDEIRAS; - para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, a los señores Jueces de Paz de la 1ra. Sección de los respectivos

Poder Judicial

/- "Departamentos, o a los que de sus Juzgados estén
"encargados.-
"Actuarán, como Defensor de Pobres en lo Civil y Cri-
"minal, el doctor don JUAN NUNES RIBEIRO, que se halla-
"rá de turno en el próximo mes de enero, y como Defen-
"sor de Menores, el doctor don RICARDO R. ROMERO.-
"Que la tasación de costas en la Capital, será atendi-
"da por la Oficina respectiva de 1er. turno, a cargo
"del Escribano don JUAN JOSÉ SEGUNDO. Que designa Algu-
"cil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados
"de Primera Instancia de la Capital, al del Juzgado Le-
"trado del Crimen de 1er. turno, don JOSÉ COSTAS FACAL.-
"Cométese al señor Juez de Feria doctor don Atilio Pig-
"rina Vivas, la inspección que determina el Art.º 8º de
"la Ley de 24 de noviembre de 1905.-
"Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia
"de los Departamentos del Interior, en el primer día
"hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comu-
"nicar telegráficamente haber tomado posesión de sus
"cargos, dando cuenta la Secretaría de las omisiones
"que al respecto ocurrieren.-
"Que en atención a que los Jueces de Paz de la Repú-
"blica ejercen funciones como Oficiales del Registro
"del Estado Civil, declara que deben continuar en el
"desempeño de sus puestos durante el Feriado.-
"El horario de Oficinas para la Suprema Corte, Tribuna-
"les y Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias
"del Poder Judicial, será fijado por el señor Ministro
"Superior de Feria doctor don JUAN M. MINELLI.-
"Que se comuniqué y publique. Y firma la Suprema Corte
"de que certifico.
"CARVE URIOSTE-AGUIAR-NATTINO-MINELLI.- José Ma. Piñey-
"ro. Secretario".-

Cumpliendo lo mandado, hago saber que el señor Mi-
"nistro Superior de Feria fijó el horario de las Ofici-
"nas dependientes del Poder Judicial desde la hora DIEZ
Y TREINTA a la hora ONCE Y TREINTA.
Saludo a Vd. muy atentamente.

(José Ma. Piñeyro. Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 21 de 1944.

Señor Juez

Comunico a Vd., a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por Acuerdo N° 2431 de fecha 19 del mes en curso, -conforme a lo dispuesto por la Ley de 26 de febrero de 1934 modificativa del Art° 16° del Código de Comercio- designó a las personas que a continuación detallo para desempeñar -ante ese Juzgado- las funciones de SÍNDICOS en las quiebras que ocurran:

ados este
ivil y Cr
ue se ha
como Dep
ROMERO.-
será aten
a cargo
esigna Al
s Letrado
Juzgado
AS FACAL
tilio Pl
Art° 8°

Instancia
mer día
rán como
de sus
lsiones

Repú-
istro
en el

ibuna-
encias
nistro

Corte

ñey-

or Mi-
fici-
DIEZ

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 21 de 1944.

Señor Juez Letrado

La Suprema Corte de Justicia, por Acuerdo N° 2 4 3 1 de fecha 19 del mes en curso, designó para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES -durante el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1945, al señor Contador Público don ARTURO ROCHE, domiciliado en la calle Canelones N° 2125-
Ap. 1º.-

Lo que llevo a su conocimiento, a sus efectos.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

EN CITAR
A.A.

lar N° 44.-
on.de Cont.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 22 de 1944.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del
Departamento de

Comunico a Vd., a sus efectos, que la
Suprema Corte de Justicia, por Acuerdo N° 2432
del mes en curso, designó a las personas que a
continuación detallo para desempeñar en ese De-
partamento -durante el año 1945 entrante- el car-
go de SÍNDICOS :

Señores:

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 22 de 1944.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del
Departamento de

Comunico a Vd., a sus efectos, que la Su-
prema Corte de Justicia, por Acuerdo N° 2 4 3 3
de fecha 21 del mes en curso, nombró a las per-
sonas que a continuación detallo para desempe-
ñar en ese departamento, durante el año 1945
las funciones de DEFENSORES DE OFICIO:

Señores:

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 23 de 1944.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del
Departamento de

Comunico a Vd., a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia -por ACUERDO N° 2434 de fecha 22 del mes en curso- nombró para desempeñar las funciones de TASADOR DE COSTAS en ese Departamento, durante el año 1945 entrante, al señor Escribano don

Por el citado Acuerdo se manda que los Tasadores nombrados deberán desempeñar sus funciones en la Capital del Departamento, quedando obligados los señores Jueces Letrados a dar cuenta inmediatamente a la Corte en caso de que así no lo hicieren.

Se dispone -asimismo- que, a fin de facilitar la distribución de las costas, los señores Tasadores deberán establecer -por separado- al formular las planillas, las sumas que correspondan o puedan corresponder al Estado, a los señores Actuarios y a los señores Adjuntos, en su caso.

Se previene a los señores Tasadores -en cuanto a la fijación de sus honorarios- que deberán atenerse estrictamente a las disposiciones vigentes, debiendo los señores Jueces Letrados respectivos rebajar el monto de la comisión cuando fuere excesiva, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 2° del ACUERDO de fecha 18 de JUNIO de 1901, dando cuenta a la Corte en caso de reincidencia.

En consecuencia, el Juzgado dispondrá se comunique su designación al Tasador nombrado, notificándole -para su cumplimiento- lo mandado por esta Acordada.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario).

Montevideo, diciembre 27 de 1944.

Señor
Juez Letrado de Primera Instancia del
Departamento de

Cumpliendo lo mandado en resolución superior, dictada de conformidad fiscal, a requerimiento del Poder Ejecutivo-(Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social)- hago saber a Vd., a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, con fecha 18 del corriente, dispuso que todas las dependencias del Poder Judicial, den estricto cumplimiento al DECRETO del expresado Poder del Estado, de 25 de julio último que - en la parte dispositiva- dice así:

"El Presidente de la República, en
"Consejo de Ministros, ACUERDA Y
"RESUELVE: Disponer que en todas
"las Oficinas Públicas, se tome
"declaración a sus funcionarios
"sobre si poseen la calidad de
"jubilados de algunos de los or-
"ganismos jubilatorios del país
"y que, en los casos afirmativos,
"se informe al Instituto de Jubi-
"laciones y Pensiones del Uruguay,
"sobre los nombres de los funcio-
"narios que se hallen en tal si-
"tuación.-Comuníquese, publíquese
"y archívese.-AMEZAGA-A.Folle Jua-
"nicó".-

La declaración prescrita por el Decreto transcrito podrá tomarse colectivamente, -en un sólo acto- a todos los funcionarios de su dependencia.

El informe dispuesto para los casos positivos debe hacerse por intermedio de la Suprema Corte.

Asimismo, se mandó que Vd haga saber lo que antecede a los señores Jueces de Paz de ese Departamento a los efectos de que estos funcionarios tomen la declaración correspondiente a los señores Jueces de Distrito de sus respectivas secciones y las remitan con la propia personal a ese Juzgado-Letrado, que- a su vez- comunicará los casos de declaración positiva que se presenten.

Saludo a usted muy atentamente.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 29 de 1944.

Señor Juez

Comunico a Vd., a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por Acuerdo de fecha 27 del mes en curso, nombró al doctor RICARDO R. ROMERO para desempeñar las funciones de Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal.

Saludo a Vd. muy atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL

SECRETARÍA
CORTE DE JUSTICIA

SE CITAN
A.A.

Ex N° 49.
Defensor de Po-
bre en lo Civil
Criminal.-